RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 242-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 19 de noviembre de 2026.

VISTOS: El Oficio N° 002-2026-D-MRB-UNAAA, de fecha 13 de noviembre de 2026; el Oficio N° 1075-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 17 de noviembre de 2026; el Informe N° 001-2026-NAA/VAFR, de fecha 17 de noviembre de 2026; el Informe N° 095-2026-UNAAA-R-DGA/USG, de fecha 17 de noviembre de 2026; el Informe N° 0903-2026-UNAAA-R/DGA, de fecha 18 de noviembre de 2026; la Sesión Extraordinaria N° 014-2026-UNAAA-CU, de fecha 19 de noviembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (…). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el* Artículo 8. *Autonomía universitaria: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; en el* numeral 8.1 Normativo, *implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; en el* numeral 8.2 De gobierno, *implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; en el* numeral 8.3 Académico, *implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; en el numeral* 8.4 Administrativo, *implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; en el* numeral 8.5 Económico, *implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos (…);*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: "La* Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas *es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*", asimismo, en su art. 60 ° *Consejo Universitario*: "*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas*";

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de septiembre de 2026, se declaró, a partir del 02 de septiembre de 2026, la vacancia en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal por la causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, expresándose las condolencias institucionales por tan sensible pérdida;

Que, con la Resolución de Consejo Universitario N° 016-2026-UNAAA/CU, de fecha 22 de junio de 2026, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, modificado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 056-2026-UNAAA/CU, de fecha 24 de agosto de 2026 (versión 2.00), cuyo numeral 1 del artículo 7° y artículo 11° reconocen a las estancias y/o pasantías a nivel nacional como actividades académicas y de investigación formativa priorizadas; en tanto que su artículo 13° exige que dichas actividades

guarden pertinencia con la especialidad y el perfil de la carrera profesional, contribuyendo a la formación profesional integral del estudiante;

Que, en el marco de la gestión de la referida actividad, mediante el **Oficio N° 002-2026-D-MRB-UNAAA, de fecha 13 de noviembre de 2026**, los docentes de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas y Acuicultura, Dr. Magno Rosendo Reyes Bedriñana y Mg. Rony Narvin Pezo Ynga, solicitaron al Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, PhD. Marco Antonio Mathios Flores, que se dispongan las acciones necesarias para la asignación del minibús institucional de placa EAL-068, con sus respectivos dos (02) choferes y el combustible correspondiente, para el traslado de veinticinco (25) estudiantes de dicha Escuela Profesional, quienes realizarán una pasantía nacional en la ciudad de Piura, del 21 al 25 de noviembre de 2026, como parte de sus actividades de formación académica; precisando que el traslado de ida, desde la ciudad de Yurimaguas hacia Piura, se realizará el 21 de noviembre a las 00:00 horas, correspondiendo a la Universidad asumir el costo total del combustible necesario para dicho recorrido, mientras que los estudiantes asumirán los viáticos de los dos (02) choferes, los peajes y el combustible necesario para el recorrido de retorno, desde Piura hacia Yurimaguas, con llegada estimada a esta última ciudad a las 23:59 horas;

Que, en atención a dicho pedido, a través del **Oficio N° 1075-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 17 de noviembre de 2026**, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, PhD. Marco Antonio Mathios Flores, solicitó al Director General de Administración, con atención al Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales, la reserva de la movilidad institucional para el traslado de veinticinco (25) estudiantes de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas y Acuicultura, quienes participarán en una pasantía nacional en la ciudad de Piura del 21 al 25 de noviembre de 2026; requiriendo, asimismo, la asignación de dos (02) choferes y del combustible para el recorrido de ida, cuyo costo será asumido por la Universidad, en tanto que los estudiantes asumirán los viáticos de ambos choferes, los peajes y el combustible del recorrido de retorno; remitiendo para tal efecto el documento de la referencia para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, posteriormente, en el marco de las acciones administrativas para la asignación del vehículo institucional, mediante el **Informe N° 001-2026-NAA/VAFR, de fecha 17 de noviembre de 2026**, los conductores de la Universidad, Sres. Nixon Del Águila Alva y Víctor Antonio Fernández Romero, informaron al Jefe de la Unidad de Servicios Generales (e), el detalle del desplazamiento del vehículo de placa EAL-068 hacia la ciudad de Piura, precisando como ruta de ida Yurimaguas – Tarapoto – Moyobamba – Rioja – Jazán (Pedro Ruiz Gallo) – Bagua Grande – Olmos – Piura, y como ruta de retorno el mismo itinerario en sentido inverso; un recorrido total aproximado de mil novecientos cincuenta (1,950) kilómetros, que comprende novecientos cincuenta y cinco (955) km de ida, novecientos cincuenta y cinco (955) km de retorno y cuarenta (40) km de desplazamientos internos en la ciudad de destino; un consumo estimado de ciento diecisiete (117) galones de Diésel B5; la necesidad de cinco (05) días de estacionamiento o cochera y el tránsito por dieciocho (18) peajes, aproximadamente; advirtiendo, además, que el vehículo asignado cuenta con un tanque de dieciocho (18) galones de capacidad;

Que, en atención a ello, por intermedio del **Informe N° 095-2026-UNAAA-R-DGA/USG, de fecha 17 de noviembre de 2026**, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales (e), Ing. Darwin David Pérez Vargas, informó al Director General de Administración la disponibilidad de uso del vehículo institucional Minibús marca Hyundai, modelo County, de placa N° EAL-068, para el traslado de veinticinco (25) estudiantes y dos (02) docentes, asignando como conductores a los Sres. Nixon Del Águila Alva, identificado con DNI N° 05389716, y Víctor Antonio Fernández Romero, identificado con DNI N° 40204107, con salida el 21 de noviembre de 2026 a las 00:00 horas y retorno a la Universidad el 25 de noviembre de 2026 a las 23:00 horas; precisando que, al contar el tanque del vehículo con una capacidad de dieciocho (18) galones, dicha Unidad lo abastecerá en su totalidad antes del inicio del viaje, quedando un requerimiento adicional de noventa y nueve (99) galones de Diésel B5, a cubrirse mediante seis (06) abastecimientos posteriores durante el trayecto; y recomendando tramitar el presupuesto de la referida diferencia de combustible, así como considerar los gastos de cochera por cinco (05) días y de dieciocho (18) peajes, nueve (09) de ida y nueve (09) de retorno;

Que, seguidamente, con el **Informe N° 0903-2026-UNAAA-R/DGA, de fecha 18 de noviembre de 2026**, la Directora General de Administración (e), remitió al Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, PhD. Enrique Arévalo Gardini, el informe de disponibilidad del vehículo institucional para el traslado de veinticinco (25) estudiantes y dos (02) docentes, quienes realizarán una pasantía académica nacional en el Centro de Acuicultura ubicado en la ciudad de Piura, con la finalidad de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales, para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, de manera concurrente, por medio de la **Resolución de Consejo Universitario N° 240-2026-UNAAA/CU, de fecha 19 de noviembre de 2026**, este órgano de gobierno aprobó el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de veinticinco (25) estudiantes de pregrado de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas y Acuicultura de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, por el monto de S/ 1,000.00 (mil y 00/100 soles) por cada beneficiario, haciendo un total de S/ 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 soles), para su participación en la pasantía nacional en el Centro de Acuicultura Piura del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, autorizada mediante el Oficio N° 000107-2026-FONDEPES/DIGECADETA, a desarrollarse los días 23 y 24 de noviembre de 2026, bajo la supervisión de los docentes responsables, Dr. Magno Rosendo Reyes Bedriñana y Mg. Rony Narvin Pezo Ynga; quedando, en consecuencia, pendiente de atención lo relativo a la autorización de la movilidad institucional para el traslado terrestre de la delegación hacia la ciudad de destino;

Que, de la revisión integral de los actuados, se advierte que la pasantía nacional que realizarán los estudiantes de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas y Acuicultura guarda pertinencia con su formación profesional, al complementar los conocimientos impartidos en los cursos de Manejo Poscosecha y Proyectos de Inversión en Acuicultura; cuenta con la autorización de la institución de destino y con el financiamiento institucional aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 240-2026-UNAAA/CU; asimismo, que el periodo de salida solicitado, del 21 al 25 de noviembre de 2026, guarda coherencia con el cronograma de la actividad, al comprender los días de traslado previos y posteriores a las jornadas académicas programadas para el 23 y 24 de noviembre de 2026; y que las condiciones de financiamiento del traslado se encuentran debidamente definidas, correspondiendo a la Universidad el combustible del recorrido de ida y a la delegación estudiantil los viáticos de los conductores, los peajes y el combustible del retorno; por lo que resulta procedente autorizar la salida de la movilidad institucional y disponer que la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Servicios Generales, efectúe las acciones necesarias para la asignación del vehículo y de los conductores, previa verificación de las condiciones de seguridad para el traslado;

Que, en ese contexto, en la **Sesión Extraordinaria N° 014-2026-UNAAA-CU, de fecha 19 de noviembre de 2026**, el Pleno del Consejo Universitario acordó por UNANIMIDAD: **AUTORIZAR LA SALIDA DEL MINIBÚS INSTITUCIONAL DE PLACA EAL-068, DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, DEL 21 AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2026, PARA EL TRASLADO DE LA DELEGACIÓN ESTUDIANTIL HACIA LA CIUDAD DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA;**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por el acuerdo adoptado en la **Sesión Extraordinaria N° 014-2026-UNAAA-CU, de fecha 19 de noviembre de 2026**;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** la salida del minibús marca Hyundai, modelo County, de placa N° EAL-068, de propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, del **21 al 25 de noviembre de 2026**, para el traslado hacia la ciudad de Piura, departamento de Piura, de la delegación de veinticinco (25) estudiantes de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas y Acuicultura de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, beneficiarios de la subvención económica aprobada mediante la **Resolución de Consejo Universitario N° 240-2026-UNAAA/CU, de fecha 19 de noviembre de 2026**, y de los docentes responsables, Dr. Magno Rosendo Reyes Bedriñana y Mg. Rony Narvin Pezo Ynga, quienes realizarán una pasantía nacional en el Centro de Acuicultura Piura del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, conforme al siguiente itinerario:

> **Ruta de ida (21 de noviembre de 2026):** Yurimaguas – Tarapoto – Moyobamba – Rioja – Jazán (Pedro Ruiz Gallo) – Bagua Grande – Olmos – Piura.
> **Ruta de retorno (25 de noviembre de 2026):** Piura – Olmos – Bagua Grande – Jazán (Pedro Ruiz Gallo) – Rioja – Moyobamba – Tarapoto – Yurimaguas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Servicios Generales, asigne para el traslado de la delegación el **minibús marca Hyundai, modelo County, de placa N° EAL-068**, y designe como conductores a los Sres. **Nixon Del Águila Alva**, identificado con DNI N° 05389716, y **Víctor Antonio Fernández Romero**, identificado con DNI N° 40204107, con salida el **21 de noviembre de 2026 a las 00:00 horas y retorno a la sede institucional el 25 de noviembre de 2026 a las 23:00**

horas; debiendo abastecer el vehículo, por única vez y antes del inicio del viaje, con dieciocho (18) galones de Diésel B5, correspondientes a la capacidad total de su tanque, y emitir la autorización de salida del vehículo, previa verificación de sus condiciones técnico-mecánicas y de la vigencia de su documentación, garantizando un traslado.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que el aporte de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas en combustible se limita a los dieciocho (18) galones de Diésel B5 del abastecimiento inicial dispuesto en el artículo precedente; en consecuencia, el combustible adicional requerido para completar el recorrido de ida, retorno y desplazamientos internos, estimado en noventa y nueve (99) galones de Diésel B5, así como los viáticos de los dos (02) conductores, los dieciocho (18) peajes del recorrido de ida y retorno y los gastos de cochera por cinco (05) días, serán asumidos íntegramente por la delegación estudiantil.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al Dr. Magno Rosendo Reyes Bedriñana y al Mg. Rony Narvin Pezo Ynga, docentes responsables de la delegación, la coordinación con la Unidad de Servicios Generales y con los conductores asignados para el cumplimiento del itinerario autorizado, así como velar por el uso adecuado del vehículo institucional y por la seguridad de los pasajeros durante el traslado; debiendo informar a la Unidad de Servicios Generales, a su retorno, sobre el cumplimiento del recorrido.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR *la presente resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico,* al Vicerrectorado de Investigación, a la Facultad de Ingeniería y Ciencias, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Servicios Generales, a la Unidad de Recursos Humanos, a los docentes responsables, a los conductores designados y demás dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. – PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS
Abg. ERIKA YULIANA LOPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
PhD. ENRIQUE ARÉVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN
Rectorado
Vicerrectorados
Secretaría General
Dirección General de Administración
Unidad de Servicios Generales
Unidad de Recursos Humanos
Facultad de Ingeniería y Ciencias
Oficina de Tecnologías de la Información
Docentes Responsables (2)
Conductores designados (2)